## REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Señálese la hora de las <u>4 21%</u> del día <u>3</u> del mes <u>2021</u> del año <u>2021</u>, para llevar a cabo la diligencia de sebuestro del bien mueble objeto de la medida

Comuníquese a la secuestre.

NOTIFIQUESE

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

2015 00227

## REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por las partes, y al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del C. G. P., se dispone:

Declarar la terminación del proceso DECLARATIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de JAVIER ALONSO LOPEZ CADAVID contra AMAURY DE JESUS PEREZ PALOMINO y PEDRO HUMBERTO VARGAS HERNANDEZ por TRANSACCION.

- Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes.
  Ofíciese como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes
- Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación. ENTREGUESE LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE HASTA EL MONTO DE \$3.977.364. el saldo al demandado.

3. SIN COSTAS

4. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifiquese/

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez

2020 00173